

Se advierte de que la información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento no conlleva para Liberbank, S.A. (en adelante la Entidad) la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad: Liberbank, S.A.

Número de teléfono: 902 105 005

Domicilio social: Camino Fuente de la Mora, 5, 28050 - Madrid

Correo electrónico: info@liberbank.es

Dirección de página electrónica: www.liberbank.es

Autoridad de supervisión: Banco de España

Dirección de página electrónica: www.bde.es

Servicio de atención al cliente: Camino Fuente de la Mora, 5, 28050 - Madrid

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del inmueble: Si la hipoteca es sobre la vivienda habitual del cliente el importe máximo será del 80% del valor de tasación de la vivienda.

Ejemplo: Para una vivienda que sea la habitual del solicitante y con un valor de tasación de 200.000 euros, el importe máximo del préstamo que podrá solicitarse será de 160.000 euros.

Finalidad: Adquisición de vivienda habitual / Rehabilitación / Financiación para otros fines.

Tipo de préstamo: Cuotas constantes comprensivas de capital e intereses. La cuota será constante hasta que se proceda a la revisión del tipo de interés. En la fecha de revisión se calculará la nueva cuota teniendo en cuenta el nuevo tipo de interés y esta permanecerá constante hasta la siguiente revisión del tipo de interés.

Plazo de amortización: El plazo máximo será de 40 años, condicionado a que la edad del solicitante de mayor de edad a la fecha de vencimiento de la operación no supere los 75 años.

Periodicidad de los pagos: El pago del préstamo se realizará mediante cuotas mensuales.

El titular responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del préstamo, además de con el inmueble hipotecado, con todos sus bienes presentes y futuros.

3. TIPO DE INTERÉS

Clase y nivel del tipo de interés aplicable:

Interés Variable: Tipo de interés de referencia + diferencial.

El tipo de interés de referencia será la Referencia Interbancaria a un año (Euribor), la cual es publicada en el BOE mensualmente por el Banco de España, correspondiendo a la media del Euribor a un año del mes anterior. En los préstamos se aplicará la referencia publicada en el mes anterior a la fecha de revisión.

El diferencial será personalizado para cada cliente en función de sus condiciones financieras así como de la vinculación mantenida con la entidad mediante la contratación de productos como seguros, domiciliación de nómina, tarjetas y Planes de Pensiones.

En el supuesto de que el tipo de interés aplicable para algún período resultase inferior a cero (0), durante esos concretos períodos, no se devengarán intereses a cargo de la PARTE PRESTATARIA. Asimismo, la ENTIDAD no deberá satisfacer a la PARTE PRESTATARIA importe alguno por razón de dicha circunstancia.

Periodicidad de las revisiones del tipo variable: La revisión del tipo de interés será semestral.

4. VINCULACIONES Y GASTOS PREPARATORIOS

Gastos preparatorios

Serán a cargo del cliente todos y cada uno de los siguientes gastos previos a la concesión de la operación solicitada:

- ✓ **Tasación del inmueble:** Será obligatoria y a cargo del cliente. Debe ser realizada por una Sociedad de Tasación inscrita en el registro especial del Banco de España. La Entidad está obligada a aceptar cualquier tasación aportada por el cliente, siempre que esté certificada por un tasador homologado y no haya caducado de acuerdo con la normativa de aplicación, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que, en su caso, realice sobre dicha tasación. La realización de la tasación no conlleva, sin más, la concesión de la operación.
- ✓ **Búsquedas registrales:** El cliente deberá abonar los gastos relativos a la comprobación de la situación registral del inmueble, así como las comisiones y gastos aplicables que se recogen en el folleto de tarifas vigentes, aún cuando con posterioridad renuncie a la operación solicitada o sea anulada la concesión por cualquier causa.
- ✓ **Gestoría:** la gestión administrativa de la operación será realizada por una de las gestorías con las que suele trabajar la entidad. El cliente pagará los gastos derivados de la gestión y tramitación de la escritura de préstamo hipotecario en notaría. La Entidad asumirá los gastos de Gestoría derivados de la tramitación ante la oficina liquidadora de impuestos y por la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Si el préstamo tuviese por destino la adquisición de vivienda, el cliente tiene derecho a designar de mutuo acuerdo con la entidad la sociedad tasadora encargada de llevar a cabo la tasación, la gestoría y la entidad aseguradora que cubra las contingencias de daños e incendio de la vivienda hipotecada.

Si la gestoría fuese distinta a una de las que proponga la entidad, el desembolso del préstamo tendrá lugar una vez quede debidamente acreditada la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Gastos derivados de la formalización en escritura pública

- ✓ **Impuestos y aranceles:** La formalización de la escritura pública de hipoteca obliga al pago del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, que asciende a un porcentaje sobre la cifra de responsabilidad hipotecaria. Dicho porcentaje varía en función de la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación. Su pago corresponde a la entidad acreedora por ser el sujeto pasivo del mismo. La responsabilidad hipotecaria se calcula sumando al principal los intereses de un año a un tipo máximo del 7%, mas intereses moratorios de tres años al 9%, más un porcentaje para costas y gastos.
- ✓ El cliente estará obligado a pagar los gastos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública. La entidad asumirá de su cargo los gastos por la emisión de copias que solicite de las escrituras para ella misma y los gastos derivados de la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad.

El cliente tendrá derecho a designar el notario ante el que se desee firmar la escritura pública de préstamo hipotecario.

Seguros

- ✓ El titular de la hipoteca ha de tener contratado y en vigor durante toda la vida del préstamo un seguro que cubra los riesgos de daños e incendio de la vivienda que se hipoteca, debiendo notificarse al asegurador la existencia del préstamo y siendo la Entidad beneficiaria de la correspondiente indemnización en caso de siniestro.

Otros gastos

- ✓ Comisión de apertura: 0,75%, con un mínimo de 200,00 euros, que se cobrará de una sola vez en el momento de la formalización de la operación.

El titular del préstamo debe mantener abierta durante la vigencia del préstamo una cuenta a la vista vinculada al mismo donde se abonará el importe concedido y se adeudarán las cuotas periódicas que devengue el préstamo. Los costes que conlleva dicha cuenta se detallan en la información precontractual y los contratos de apertura de la cuenta.

5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

La TAE Variable es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

La TAE aplicable al préstamo es 2,383%

Esta TAE está calculada para un préstamo de 150.000 euros a 25 años, pagadero mediante cuotas mensuales comprensivas de capital e intereses. El tipo de interés aplicado es un tipo variable igual a la Referencia Interbancaria a un año (Euribor) más un diferencial de 1,99% con un período inicial a tipo fijo de 18 meses al 1,99%. Se ha utilizado el Euribor correspondiente al mes de octubre de 2018, publicado en el BOE de 2 de noviembre de 2018 (-0,154). Se incluye el cobro de una comisión de apertura del 0,75% calculada sobre el importe total del préstamo concedido y pagadera a la formalización de la operación.

El diferencial indicado anteriormente podría ser reducido en función de los productos y servicios que los titulares del préstamo contraten y mantengan contratados en la Entidad.

La TAE Variable comprende igualmente los siguientes gastos: Tasación (286,41 €), comprobación registral (24,20€), gastos de gestoría por tramitación de la escritura con la notaría (456,17€), Seguro hogar (224,51€ por anualidad)

Los referidos gastos tienen carácter orientativo, sin ser vinculantes para la Entidad y podrá variar durante la vigencia del préstamo.

La Entidad asume los gastos de gestoría por tramitación de la escritura ante la oficina liquidadora de impuestos y el Registro de la Propiedad y los gastos derivados de la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

No se incluyen en la TAE Variable los gastos de notaría por no intervenir en el cálculo de la TAE Variable.

El coste total del préstamo anterior en términos absolutos será de 48.019,88 euros, calculado con los mismos datos utilizados para la determinación de la TAE.

6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Compensación por desistimiento por amortización parcial o total subrogatoria o no subrogatoria:

No se aplicará comisión por desistimiento en las amortizaciones parciales.

En las amortizaciones totales se aplicará durante los 5 primeros años de vida del préstamo un 0,50% calculado sobre el importe amortizado anticipadamente.

Si la amortización total se produce transcurridos cinco años de vida del préstamo se aplicará un 0,25% calculado sobre el importe amortizado anticipadamente.

7. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Liberbank, S.A. se ha adherido al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual. En consecuencia, los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del citado Código podrán solicitar y, en su caso, obtener de la entidad acreedora, de conformidad con lo previsto en el mismo, (i) la reestructuración de la deuda, (ii) la quita parcial del capital pendiente de amortización o (iii) la dación en pago de la vivienda habitual hipotecada como medida sustitutiva de la ejecución hipotecaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por el propio Código y resto de normativa aplicable.